

neral, Ses. 12, hizo quemar los libros de los Monotelitas. En 692, el Concilio *in Trulo* ordena tener por regla este acto.

En 745, en un Concilio romano, se leyeron los escritos de un cierto Adalberto, y el Papa Zacarias los mandó quemar.

En 787, el 2.º Concilio de Nicea ordenó fuesen depuestos los Obispos, Sacerdotes, Diáconos, y también anatematizados los legos y monges que tuvieran u ocultaran los libros de los hereges. Principalmente hizo que recayera esta pena sobre un falso libro que apareció, sobre las Actas de los Apóstoles.

En 829, un Concilio de París ordenó se procurara retirar de la lectura, todos los libros *contra canonum auctoritatem*.

En 866, el Papa Nicolás 1.º mandó á los Búlgaros quemar todos los libros que hubieran recibido de los Sarrásenos.

En 868, el Papa Alejandro 2.º en su Concilio, admite al gremio de la Iglesia á los que quemaron los escritos cismáticos, condenando á los que los conserven.

En 1140, y 42, los Concilios de Reims, condenaron los escritos de Abailar, Anaud y Gilberto de la Porre.

En 1209, otro Concilio de París condena los escritos de David Dinaut, la lectura de algunos libros de Aristóteles y ciertas obras teológicas.

En 1229, el Concilio de Tolosa, presidido por el Papa, arregla el uso que deba hacerse de los escritos sagrados y profanos.

En 1256, Alejandro IV condena el libro de Guillermo S. Amor, sobre los peligros de los últimos tiempos.

Llevaríamos adelante nuestra nomenclatura, que no alargaremos mas, porque de donde la dejamos, comienza, mas ó menos, la del *Index* romano, en él que se encuentran denominadamente todos los malos libros que hasta hoy han aparecido; con lo que queda demostrado el derecho que la Iglesia ha tenido desde su institucion, para prohibir y condenar las malas lecturas, el que no desconocen aun los mismos hereges que le reprochan su pretencion de que establezca que hay pecados de espíritu que es necesario reprobar y justamente castigar.

La ley natural prohíbe leer libros perjudiciales á la fé y las costumbres; mas la ley que los prohíbe no siempre los hace conocer ni distinguir; para preservar pues á los fieles, es necesario, fuera de esta ley, que haya un cuerpo, una autoridad que conozca y denuncie los malos libros; y esta declaracion, para que sea competente, eficaz, es indispensable que resuelva la cuestion práctica, esto es, si tal libro es ó no perjudicial. Con la inclinacion que tenemos á prejuizar favorablemente, creíamos leer sin peligro un mal libro que bajo otro criterio se creia peligroso; y tanto mas si á esto se añade que si el libro interesa al lector, ó la curiosidad lo mueve á tal lectura, no puede menos que leerlo; en tal caso, si se atiende solo al dictamen de la conciencia, muchos se perderían por las malas lecturas.

Además, la Iglesia militante no solo se compone de Santos, comprende también, fuera de los malos, á hombres que no teniendo una estricta y timorata conciencia no querrán prescindir de la lectura de libros perjudiciales; y en tal caso, así como cuando vemos al asesino que con el puñal ataca á nuestro prójimo, si podemos lo evitamos, así la Iglesia con sus prevenciones, impide que el veneno se ingiera en un cuerpo sano; así también como las leyes civiles atacan, prohíben, todo aquello que ataca su constitucion, la paz pública y el bienestar y tranquilidad de la sociedad, teniendo derecho para ello; así la Iglesia con tal prohibicion, preserva á las almas de los males originados de las malas lecturas.

¿Sobre qué libros recae pues el derecho prohibitivo de la Iglesia?

Las razones tomadas de la constitucion de la Iglesia para establecer su derecho prohibitivo, indican aproximadamente su latitud; y las que se tomen de la misma naturaleza humana para sostener su defensa, serán otras tantas, añadiéndose las circunstancias. Otras razones habrá como condiciones, por ejemplo, la publicidad, circunstancias de la vida social etc. etc.

Lo primero que la Iglesia debe hacer para ejercer su derecho prohibitivo, es defenderse así misma, á saber, en su institucion divina, en su jerarquía y orden de jurisdiccion, en su autoridad doctrinal, en su infalibilidad, en su origen, en la extension de su poder jurisdiccional, en los derechos soberanos de la Sede Apostólica, en el

poder temporal de los Papas, en su independencia respecto de los poderes civiles, en sus derechos: *ratione peccati* sobre los poderes temporales, en su autoridad en la familia y la en Escuela, en su derecho de propiedad, en su derecho á la profesion de consejos evangélicos, en la libertad de su culto, en fin, en todo lo que tenga relacion para el ejercicio de sus poderes divinos. En consecuencia, todos los actos que ataquen estos derechos, caen justamente bajo sus censuras; porque si no fuera así, se diría que su autor al instituirlos no la había provisto de lo necesario para su subsistencia y conservacion.

En 2.º lugar, la Iglesia debe sostener, guardar, conservar y defender el depósito que se le ha confiado de la autenticidad de las SS. Escrituras, de la integridad de sus textos, de su sentido exacto, de sus palabras, de la exactitud de sus traducciones; si pues se levantan escuelas críticas, racionalistas y místicas, ó para adular sus textos, ó recusarlos; si aparecen traducciones adulteradas ó que se omitan de ellas aunque sea palabras; si se forman sociedades bíblicas para propagar biblias truncas, adulteradas etc. etc.; en fin, si corriendo los tiempos se notare que la lectura de la biblia en lengua vulgar, puede fanatizar á las masas, pertenece á la Iglesia prohibir tal lectura, arreglando su uso.

En 3.º lugar, la Iglesia debe defender toda la revelacion, es decir, las verdades del orden natural, que pertenecen al orden de la fé y todas las verdades del orden sobrenatural; en consecuencia, si los ateos,

bir con la punta del dardo inflamado con que atravesó su corazón el Serafín, para manifestar debidamente sus insignes virtudes y las cualidades peculiares y singular carácter de su santidad.

Como en dicho año se reformó el calendario romano, se quitaron diez dias, y así su muerte, ó mejor dicho, su glorioso tránsito, al cielo, fué trasladado al 15 de dicho mes. Su cuerpo fué inhumado en el coro del Monasterio de Alba de Tormes, cubriéndolo de muchas piedras, y cal y en fosa profunda para que no fuese fácil su exhumacion.

Pero como saliese del sepulcro admirable olor, nueve meses despues de su muerte, se halló su cuerpo flexible é incorrupto.

Se le cortó la mano izquierda, que se dió á las Carmelitas Descalzas de Lisboa, donde obró varios milagros, y allí se guarda. El brazo izquierdo quedó en Alba de Tormes, y el 24 de Noviembre de 1585 llevaron su bendito cuerpo al monasterio de San José de Avila. Sixto V ordenó despues se devolviese al de Alba. Allí está con su corazón y el brazo izquierdo.

En 15 de Octubre de 1760 fué su última traslacion á la urna de plata, regalo de Fernando VI, encerrada en un sepulcro de jaspe, construido á 30 pies del nivel del suelo, en un muro del altar mayor, y de todos los puntos de la Iglesia se le ve como si adorase al Santísimo Sacramento.

Detrás del altar mayor hay dos oratorios, uno encima del otro; el superior para venerar las religiosas

el Sepulcro de la Santa, y el inferior contiene su corazón y brazo izquierdo. El corazón está en magnífico relicario con globo de cristal, y se vé perfectamente la herida y los bordes quemados con el angélico dardo, y de él se exhala suavísimo perfume. En comienzos del siglo pasado, Benedicto XIII accedió á las súplicas de las Carmelitas Descalzas, concediéndoles el 25 de Mayo de 1726 Oficio propio y Misa para celebrar la Transverberacion de aquel corazón que tanto amó á su Dios.

El brazo izquierdo de la Santa está en relicario de cristal encorvado, para que se adapte á la inflexion del codo. Desde la espalda al codo falta la carne, que en partícula se ha distribuido á varias iglesias del mundo.

El antebrazo se conserva intacto, grande y hermoso, con la carne flexible y exhalando olor gratísimo, no obstante hallarse herméticamente cerrado el cristal del relicario. En 1615 fué trasladado al Convento de Santa María de la Escala un pié de la Santa, al que tributaron insigne honor los Papas Paulo VI y Gregorio XV; Isabel de Francia, esposa de Felipe IV, rey de España obtuvo un dedo de la mano, que, encerrado en un precioso relicario, donó á su madre la reina Maria de Médicis, y hoy se venera en el monasterio de la Encarnacion de las Carmelitas de Paris, que poseen además una falange del dedo medio de su mano derecha, que escribió sus libros inmortales, y un manto de la Santa que en 1604 trajeron las

Grandioso proyecto.

El Municipio de Viena, Austria, ha determinado construir otras nueve iglesias católicas y agrandar tres de las que existen. Los gastos de construccion de una iglesia, se han calculado en cerca de 900,000 francos, y el total de las nueve, en 10 millones de francos. Las parroquias estarán organizadas de tal manera, que á cada una no correspondan más de treinta mil almas. Para poner en práctica esta decision, se espera solamente la aprobacion del Ministro de Cultos.

Asociacion de San Vicente de paul.

Del estado que publica la asociacion de señoras en Querétaro, México, estado que dá á conocer los trabajos emprendidos del 1.º de Julio de 1896 al 30 de Junio de 1897, tomamos los siguientes datos: Los ingresos en dicho tiempo fueron de \$1,237,00, los egresos \$1,324,74, habiendo por lo tanto, un saldo deficiente de \$87,74. Las entradas ordinarias en dinero con que cuenta esta asociacion proceden de la colecta por medio de alcancías. El Illmo. Sr. Obispo Diocesano ministra \$480 anuales para atender á los gastos de la Escuela de niñas. Las raciones ministradas han consistido en carne, arroz, sal, pan, atole y algunas veces frijol, lenteja ó garbanzo. El Jueves Santo, se sirvió una comida á doce pobres.

La verdad y el error equiparados.

Con motivo del 15.º centenario

seis Carmelitas españolas que fundaron el primer monasterio francés.

Las Carmelitas de Bruselas tienen el dedo pequeño de dicha mano y una clavícula: el índice de esta mano está en Roma en el convento de *Regina Coeli*, uno de sus dedos en las Carmelitas de Sevilla y la mano izquierda en el Carmelo de Lisboa. En el solar de la casa de los Céspedes de Avila, se edificó convento é iglesia de Carmelitas Descalzos, y allí se guardan un dedo de la mano derecha, su rosario, una alpargata ó sandalia, el bastón de que se servía en sus viajes, y una cruz de cuatro ó cinco pies, hecha con la madera de la habitacion donde nació la Santa. En este lugar día y noche arden siempre lámparas en su honor y constante oracion asciende á los cielos.

La Biblioteca Vaticana.

El profesor Max Muller, de la Universidad de Oxford, acaba de enriquecer la Biblioteca Vaticana, con una obra notabilísima. Ha ofrecido al Pontífice los "Libros sagrados del Oriente," que ha editado y publicado por cuenta de la "University Press d'Oxford." Son cuarenta y nueve volúmenes, que contienen la vulgarizacion en inglés de los libros litúrgicos adoptados por los secueces de Budha y Confucio, y que constituyen además una coleccion auténtica de documentos históricos y literarios que arrojan mucha luz sobre el desarrollo de la idea religiosa en las principales naciones de la tierra.

de la preciosa muerte del gran Arzobispo de Milán, San Ambrosio, los católicos de aquella ciudad pidieron permiso al gobierno para celebrar una procesion que pudiese digno término á las solemnísimas fiestas, y el gobierno concedió el permiso. Pero los francmasones y los anticlericales pidieron al gobierno les dejara hacer tambien á ellos una procesion masónica en el mismo día y á la misma hora, con una bandera negra en señal de luto por "las invasiones y el renacimiento del clericalismo." Y el gobierno permitió tambien esta procesion masónica, ordenando, sin embargo, que las dos procesiones tuvieran distinto itinerario, de manera que no se encontrasen.

Hermosa leccion de un niño

Hace algunos años que un alumno de los Hermanos de las escuelas Cristianas, en Namur, dió una edificante prueba de su horror á la blasfemia. Como un día volyiese del colegio algo tarde á la casa, enojado su padre le reprendió severamente con improperios y blasfemias. Quedó el niño tan triste y afligido de haber dado lugar á aquellas blasfemias, que poniéndose de rodillas, le dijo: "Papá, castigame vd., pero, ¡por Dios! no jure." Tal impresion hizo en el corazón del padre el horror manifestado por el niño que nunca más se atrevió á blasfemar.

Donde las dan las toman.

LA CROIX, de Grenoble, cuenta

el siguiente suceso: "En la ceremonia de un casamiento civil ante el alcalde de cierta localidad, pasóse, según la costumbre establecida por los sectarios, una bandeja entre los invitados, para destinar el producto de la colecta á las escuelas laicas. Uno de los concurrentes, gran amigo de LA CROIX, dió su óbolo como los demás, pero despues dirigiéndose al alcalde: "Esto es—dijo—para las escuelas laicas: permítame ahora que yo pida para las escuelas católicas; y uniendo la accion á la palabra, hizo una colecta con tal objeto, que produjo 35 francos, siendo así que en la destinada á las escuelas laicas solo se recogieron cinco francos.

La hermosura, las rosas y las ilusiones solo duran un día.

El amor propio es el más grande de los aduladores.

Los críticos son como las moscas, su mayor placer es ensuciar lo más limpio.

La única señal verdadera de haber nacido con grandes cualidades, es haber nacido sin envidia.

No hay necios mas enfadosos que los que se creen graciosos.

DEFUNCIONES.

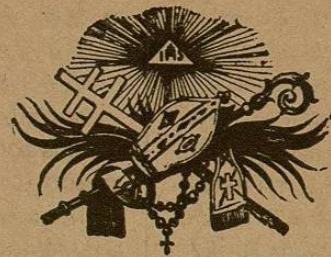
El día 6 del corriente falleció en Lagos el Sr. Pbro. D. Isaac González.

El día 9 del mismo mes falleció en Nochistlan el Sr. Cura D. Jesús Silva.

R. I. P.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.—D. Manuel R.

Resp. Jesus Berruete.

TOM VIII

GUADALAJARA DICIEMBRE 8 DE 1897

NUM. 70

SECCION I. CARTA ENCICLICA

de Ntro. Smo. Padre el

SR LEON XIII,

Papa por la Divina Providencia.

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios de los lugares, que tienen paz y comunión con la Sede Apostólica

DEL ROSARIO MARIANO.

Venerables Hermanos, Salud y Bendicion Apostólica.

El fomentar asiduamente y promover cada día con mayor empeño el culto de la Augusta Virgen María, cuanta importancia pública y privada tenga, podrá facilmente compren-

derlo cualquiera que considere en cuán alto grado de dignidad y gloria la haya Dios colocado.

La predestinó, en verdad, ab eterno para que fuese Madre del Verbo, que había de tomar la naturaleza humana, y por esto la distinguió de tal manera entre todo lo más hermoso que hay en los tres órdenes de la naturaleza, de la gracia y de la gloria, que con razón la Iglesia le ha atribuido estas palabras: *Ego ex ore Altissimi prodivi, primogenita ante omnem creaturam.* Mas al punto que empezaron á correr los siglos, sumergidos en la culpa los padres del género humano y contaminados con la misma mancha todos sus descendientes, fué constituida como prenda del restablecimiento de la paz y la salud. Ni fueron equívocos los signos de honor con que el Unigénito Hijo de Dios honró á su Santísima Madre. Así, durante su vida privada en la tierra, se la asoció como ministra de los dos primeros milagros que obrara: el primero sobre la naturaleza, cuando convirtió el agua en vino en las bodas de Caná; el otro, cuando en el momento supremo de su vida pública, esta-

panteistas y materialistas niegan à Dios, autor y conservador de todas las cosas; si los racionalistas niegan la fé, la necesidad y beneficios de la revelacion; si los fideistas y positivistas alteran el orden de la fé, ò trastornan sus relaciones armónicas con la razón; si los filósofos falsean la noción de los artículos del símbolo: à la Iglesia pertenece oponer al error la definicion de la verdad, como lo ha hecho en los Concilios y Constituciones pontificias, y marcar con el anatema los libros que combaten la verdad tradicional.

En 4.º lugar, debe defender la ley moral. Si los indiferentes ó fanáticos la repelen ó se abrogan su autoridad; si los rigoristas ó laxistas quieren seguir su dictamen; si los visionarios turban el orden de los preceptos de ella, como Marcion, Jansenio, Pelagio, Vintras, etc, ella anatematizará sus obras.

En 5.º lugar, la Iglesia debe defender y procurar sostener su culto, liturgia, ritualidad, forma y orden de sus oraciones, para que si aparecen otras formadas por los que no tienen derecho para hacerlo, ó declinan à cultos reprobados ó paganzados, ella fulmiará su anatema contra ellas.

En 6.º lugar, la Iglesia debe defenderse de las arbitrariedades y abusos del poder civil al ejercer su poder pontificio, ya respecto de las relaciones de los Obispos con el Papa, ya cuando se trate de las reuniones de Concilios, ya de sus derechos sobre celebracion de matrimonios y sobre profesiones; si en tales casos y otros análogos se presen-

taren hechos contrarios à sus derechos, hará uso de los poderes que Dios le ha otorgado.

La Iglesia, en fin, tiene derecho pleno de censurar aun las obras de los católicos que por algunas circunstancias se crea que con sus lecturas puedan perjudicar à los fieles. En tal caso, ella obra como el médico que conociendo que algunos alimentos perjudiquen al enfermo, los prohíbe por precaucion.

Este derecho de la Iglesia para prohibir la lectura de libros dañosos por tales y tales circunstancias, se extiende tambien sobre los libros de los hereges en materias extrañas à sus heregias, sobre cualquiera que sea la ciencia que traten, si al hacerlo dejan correr su pluma sobre lo que favorece sus errores; porque leyéndolas, el lector fascinado por el estilo y conocimientos del escritor, no será remoto que quiera leer otros del mismo autor, contrarios à la sana doctrina. Se objetará, tal vez, que tal prescripción ó prevención de la Iglesia supondrà una indisposicion ó aborrecimiento à las personas, ó una oposicion al progreso de las ciencias. No: no la motiva alguna indisposicion à los autores hereges, sino la justicia y la prudencia, segun lo expuesto; y además, porque cuando se solicita y hay necesidad de leer tales libros, para refutarlos ó aclarar alguna cosa, ella permite tal lectura.

¿Y la prohibicion de leer libros malos, se extenderá tambien à la de periódicos? Indudablemente que sí, porque entre tantos periódicos que se publican por todo el mundo, los

hay, ó declaradamente impíos, ó con teorías heterodoxas contra la religion ó buenas costumbres. Es verdad que los periódicos siendo hojas volantes, no forman un libro ò una obra, pero por las ideas aisladas que contienen, si atacan la verdadera doctrina, justamente, deben caer bajo el juicio de la Iglesia; y nada mas conveniente que prohibir su lectura.

La Iglesia está en su derecho tambien prohibiendo obras que sin ser heréticas ni absolutamente malas, son contra la familia, la sociedad, la propiedad, contra el derecho político é internacional; siempre que las reformas, que se pretendan, aunque justas algunas veces, impliquen violentas y sangrientas revoluciones. A tal categoría pertenecen las ideas comunistas, socialistas é internacionalistas.

En cuanto à las obras de filosofía, historia, literatura, ciencias y artes, por cuestiones de gusto, forma y aun de fondo, si no tienen relacion con la hortodoxia, no caen bajo la jurisdiccion prohibitiva de la Iglesia.

¿A quienes pertenece en la Iglesia este poder prohibitivo? No al poder temporal, porque si bien lo tiene para proscribir las obras que ataquen à la constitucion del País, à las leyes orgánicas y à las atentorias à la religion natural, porque sirve de base à las leyes civiles y políticas, como las del matrimonio, la propiedad, la familia, las buenas costumbres y el orden público, porque son el objeto de las mismas le-

yes; no lo tiene en el sentido que lo ejerce la Iglesia.

Tampoco pertenece à los pastores de segundo orden, como à superiores de comunidades de ambos sexos, ó prelados regulares. Apasientan estos, en verdad, sus rebaños respectivos, pero no en virtud de su poder propio, sino recibido del Superior Eclesiástico. Podrán, no hay duda, ejerciendo su mision, no permitir la lectura de libros malos y dañosos, pero solo como directores ó profesores, y esto para el buen orden, la perfecta disciplina, pero no en virtud de una jurisdiccion en el foro externo, porque no la tienen.

Ni este derecho de prohibicion de libros incumbe à las Universidades ó doctores. Es verdad que en otros tiempos algo podría inferirse, en razón de ciertas resoluciones de la Sorbona, Lovaina, Oxford, Alcalá, etc, pero tales sentencias eran doctrinales, solo valederas por las razones aducidas, y la respetabilidad de los Doctores que las firmaban. Luego el derecho prohibitivo de malas lecturas solo pertenece al Papa y à los Obispos en sus Diócesis, ó reunidos en Concilios.

RELIQUIAS

DE SANTA TERESA.

El 4 de Octubre del año del Señor, 1582 murió esta incomparable Santa, cuya vida fuera preciso escri-